



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA AUMENTO DE MONTO DE SUBSIDIO POR HOMOLOGACIÓN DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO INDIVIDUAL D.S. N°49 (V. Y U.) MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA CONSTRUIDA, EN FAVOR DE BENEFICIARIA QUE INDICA.

Arica, 12 NOV. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 744

**VISTOS:**

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo dispuesto en el D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, publicado en el Diario Oficial el 26 de abril de 2012.
5. Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
6. La circular FSEV N° 26 (V. y U.) que establece instrucciones sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y deroga Circular N° 31 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, del 31 de agosto de 2023.
7. Resolución exenta N° 329 (V. y U.) de 3 de marzo de 2022 que modifica la resolución exenta N° 1835 (V. y U.) de 2021, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones en la alterativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas.
8. Resolución Exenta N° 1440 (V. y U.) de 29 de julio de 2022 que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica y establece condiciones de financiamiento de subsidios vigentes no pagados otorgados por los llamados del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, alternativa individual, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011
9. El Of. Ord. N° 3627 de 22 de octubre de 2025 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita homologación de certificado de subsidio habitacional de beneficiaria del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en alternativa individual, de acuerdo con lo establecido en la resolución exenta N° 1440/2022, para aplicación en la región de Arica y Parinacota.
10. El memorándum N° 69 de 11 de noviembre de 2025 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
11. La resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
12. Las facultades que me otorga el decreto supremo N° 5 de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me designa como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo solicitado por Serviu de Arica y Parinacota mediante oficio Ord. N° 3627 de 2025 individualizado en el N° 9 de los vistos, consistente en la solicitud de homologación de montos de subsidios del programa FSEV regulado por el D.S. N° 49, que se traduce en aumentar el monto del subsidio individual de la beneficiaria que indica, que asciende a la

suma de 634 UF, hasta completar el valor de la vivienda usada que está adquiriendo por 1.400 UF.

2. El informe favorable de jefe de departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, contenido en el memorándum N° 69 individualizado en el N° 10 de los vistos, que recomienda y respalda técnicamente la solicitud contenida en el oficio de antecedente.
3. Que existe disponibilidad presupuestaria para asignar subsidios del programa habitacional 2025 para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establecido mediante Circular N° 1 de fecha 13 de enero de 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
4. Las disposiciones de la circular N° 26 de septiembre de 2024, que en lo pertinente señala que **"todo subsidio, cuyo estado sea el de vigente no pagado, podrá ser homologado en el sentido de aplicar una o más de las condiciones establecidas en el Resuelvo 14, de la Resolución Exenta N° 1.440, (V. y U.), de 2022, si son más favorables."** (sic)
5. Que el subsidio cuyo incremento y homologación es objeto de esta resolución, se encuentra vigente y no pagado.
6. Lo dispuesto en el resuelvo N° 14 de la resolución exenta N° 1440 (V. y U.) que establece: **"Las personas beneficiadas con un subsidio vigente sin aplicar en la modalidad de adquisición de vivienda construida del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49, V. y U., de 2011, podrán optar a la homologación de dicho subsidio a las condiciones del presente llamado."** (sic)
7. Lo dispuesto en el N° 4 letra h) de la resolución N° 6042 que dispone: **"4. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también el Seremi, las facultades del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que se señalan: h) Para disponer el aumento de los montos que resulten producto de la homologación del subsidio individual conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, o las disposiciones que se incluyan en los llamados vigentes y circulares correspondientes. En caso de no existir alguno vigente, la referencia será el último llamado nacional individual realizado."** (sic)

#### **RESOLUCIÓN:**

1. **SE AUTORIZA** aumento de subsidio por homologación del certificado de subsidio individual por el monto y en favor de la beneficiaria que se individualiza en el cuadro siguiente, correspondiente al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la alternativa individual, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de acuerdo con lo establecido por la resolución exenta N° 1440, para la aplicación en la región de Arica y Parinacota.

<b>N°</b>	<b>Nombre</b>	<b>RUT</b>	<b>Incremento a solicitar por homologación U.F.</b>
1	<b>DAYS TERESA MAMANI ATAHUICHI</b>	25.001.004-4	706

2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

#### **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

**ROMINA FARIAS PEREZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE**  
**ARICA Y PARINACOTA**

PVR/KAM/FRH

#### DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- ARCHIVO

